

Memoria, conflicto armado y justicia transicional: las voces de las víctimas en la reconstrucción del pasado (Colombia, 2005-2012)

*Memory, Armed Conflict, and Transitional Justice: The Victims' Voices in the
Reconstruction of a Violent Past, Colombia, 2005-2012*

*Mémoire, conflit armé et justice transitionnelle: les voix des victimes dans la
reconstruction du passé (Colombie, 2005-2012)*

Mariana Delgado Barón



Edición electrónica

URL: <http://journals.openedition.org/rhj/5282>

DOI: 10.4000/rhj.5282

ISSN: 0719-4153

Editor

ACTO Editores Ltda

Referencia electrónica

Mariana Delgado Barón, « Memoria, conflicto armado y justicia transicional: las voces de las víctimas en la reconstrucción del pasado (Colombia, 2005-2012) », *Revista Historia y Justicia* [En línea], 3 | 2014, Publicado el 30 octubre 2014, consultado el 24 noviembre 2020. URL : <http://journals.openedition.org/rhj/5282> ; DOI : <https://doi.org/10.4000/rhj.5282>

Revista Historia y Justicia

MEMORIA, CONFLICTO ARMADO Y JUSTICIA TRANSICIONAL: LAS VOCES DE LAS VÍCTIMAS EN LA RECONSTRUCCIÓN DEL PASADO (COLOMBIA, 2005-2012)

Mariana DELGADO BARÓN (*)

Comparada con Argentina, Chile y Centroamérica, la reconstrucción colombiana de las memorias acerca del pasado violento, inscritas en el contexto del conflicto armado, es un ejercicio relativamente reciente: la adopción de instrumentos de la justicia transicional se ha venido dando en los últimos 10 años. Su particularidad es la implementación de una justicia transicional “sin transición”. Dado lo anterior, los esfuerzos oficiales y no oficiales de reconstrucción de la memoria histórica se enmarcan en las mismas dinámicas que impone el conflicto. Este hecho no ha impedido que las víctimas se sigan organizando en “comunidades de derechos” y así le otorguen significados diferentes a esta noción, ligados a las luchas emprendidas para la recuperación de la memoria.

Palabras Clave: Colombia, 2005-2012, conflicto armado, víctimas, memoria

Memory, Armed Conflict, and Transitional Justice: The Victims' Voices in the Reconstruction of a Violent Past, Colombia, 2005-2012

The reconstruction of the memory of a violent past linked with an armed conflict is a recent exercise in Colombia if we compare this case with Argentina, Chile, and Central America. Likewise, the adoption of transitional justice instruments was implemented in the last 10 years in this country. The particularity of the Colombian experience lies in the application of transitional justice mechanisms without a transition period. Taking that into account, official and non-official efforts oriented to reconstruct historical memory are determined by the dynamics of an on-going armed conflict. However, this has not prevented the organization of the victims in “communities of rights.” In this way, victims have also given new meanings to the category of transnational justice connected to memory struggles.

Keywords: Colombia, 2005-2012, armed conflict, victims, memory

Mémoire, conflit armé et justice transitionnelle: les voix des victimes dans la reconstruction du passé (Colombie, 2005-2012)

En Colombie, à la différence de l'Argentine, du Chili et de l'Amérique centrale, la reconstruction des mémoires du passé violent, inscrites dans le contexte du conflit armé, est un exercice relativement récent: l'adoption des instruments de la justice transitionnelle ne s'est faite qu'au cours de ces dix dernières années. Leur particularité relève d'une justice transitionnelle “sans transition”. Par conséquent, les efforts officiels et officieux pour la reconstruction de la mémoire historique ont pour cadre les mêmes dynamiques que celles imposées par le conflit. Cela n'a pas empêché que les victimes s'organisent en “communautés de droits” et attribuent à cette notion des sens différents, en rapport avec les luttes entreprises pour la récupération de la mémoire.

Mots clé: Colombie, 2005-2012, conflit armé, victimes, mémoire

Recibido : 21 de junio de 2014 / Aceptado : 11 de septiembre de 2014

(*) Magíster en Ciencia Política (Universidad de Los Andes, Bogotá) y Magíster en Política Internacional (Universidad de Birmingham). Doctora en Investigación en Ciencias Sociales, mención Sociología (FLACSO, Sede México). Estancia posdoctoral en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, México. marianadelgadoba@gmail.com

Memoria, conflicto armado y justicia transicional: las voces de las víctimas en la reconstrucción del pasado (Colombia, 2005-2012)

Mariana DELGADO BARÓN

Introducción

Los mecanismos de la justicia transicional¹ comenzaron a ser adoptados en Colombia a raíz de las negociaciones llevadas a cabo entre el Presidente Álvaro Uribe Vélez, en su primer mandato, (2002-2006) y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Dichas negociaciones se derivan de los Acuerdos de Santa fe de Ralito, firmado a finales del 2003, que dan inicio al Proceso de Justicia y Paz para el desarme, la desmovilización y la reinserción de los grupos armados al margen de la ley. El marco jurídico que contiene y da forma a dicho proceso es la ley 975 de 2005 o también conocida como la ley de justicia y paz.

A raíz de este proceso y junto con el discurso de la justicia transicional que lo acompañó, comenzaron a circular en diferentes ámbitos (político, académico, jurídico) el discurso humanitario, el discurso de la reconciliación, el discurso de la reparación, y el discurso por la verdad y por la memoria.

En Colombia, el discurso y los mecanismos de la justicia transicional se adoptan bajo unas condiciones socio-políticas que no permiten afirmar que éste sea un caso de transición del conflicto al postconflicto; por el contrario, los instrumentos de carácter jurídico y político en materia de los derechos de las víctimas y responsabilidades de los victimarios son implementados sin haberse vislumbrado un completo acuerdo de finalización del conflicto armado que incluyera a todas las partes involucradas en el mismo. Claro está, el actual gobierno colombiano, a la cabeza del Presidente Juan Manuel Santos (2010-2014; 2014-2018), le ha apostado en los últimos dos años a un acuerdo de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) que culmine, entre otros aspectos no menores, con la desmovilización y reinserción a la vida civil de los combatientes que hacen parte de este grupo guerrillero; sin embargo, esto no es garantía de un pronto postconflicto.

¹ Este artículo integra el proyecto de investigación “Ley de víctimas y restitución de tierras en Colombia: constitución de un espacio social, jurídico y político para las víctimas del conflicto armado”, en el marco del Programa de estancias posdoctorales de la Dirección General de Asuntos de Personal Académico (DGAPA) UNAM.

La justicia transicional en su acepción más amplia

“designa aquellos procesos de rendición de cuentas que adelantan las sociedades estatales en relación con crímenes políticos y de masas perpetrados en el pasado, en situaciones de turbulencia política como las que son propias de las transiciones de la guerra a la paz y de la dictadura a la democracia”².

Dado lo anterior, la justicia transicional pone un especial énfasis en el “castigo” o en las “responsabilidades” del victimario; no obstante, la implementación del discurso de la justicia transicional abrió el espacio público y político para que la sociedad colombiana y los dirigentes políticos comenzaran a reconocer los derechos de las víctimas del conflicto a la verdad, la justicia y la reparación, así como la necesidad de hilar las memorias que se han ido tejiendo en torno a éste.

Por otra parte, esta triada “verdad-justicia-reparación”, que María Teresa Uribe bautiza de “trilogía humanitaria”, carga con las contradicciones de dos procesos radicalmente opuestos, “aquellos generados por los crímenes de las guerras y los que tienen que ver con la construcción de paz y la reconciliación: la atención a los horrores del pasado y la preocupación por la convivencia entre los enemigos en el futuro”³.

En particular, el proceso que me interesa para los propósitos del presente artículo es este último, que tiene que ver con la configuración de la memoria o de las memorias ligadas a ese pasado violento, y en este sentido, no perder de vista que son memorias de un sufrimiento, que hasta hace muy poco estuvieron exclusivamente contenidas en el espacio privado e íntimo de las víctimas y de sus familiares. El reconocimiento de las memorias de las víctimas, la puesta pública de sus vivencias, narraciones y relatos

“significan para ellas reconocimiento social y restauración de su dignidad; tener la posibilidad de ser oídas, de contar su verdad frente a públicos amplios y autoridades con capacidad de decisión para transformar las circunstancias que permitieron la perpetración de los horrores en la guerra (...) sentirse medianamente incluidas en el ‘nosotros’ político y nacional y quizá, también, empezar a recuperar algún grado de confianza en las instituciones, en sus conciudadanos y en las relaciones interpersonales y sociales”⁴.

De este modo, parte del desafío que ha implicado la reconstrucción del pasado violento ligado a la confrontación armada en Colombia, obedece a que este proceso se da en medio del conflicto; el caso colombiano no puede ser catalogado como una sociedad postconflicto, al contrario, las diferentes iniciativas encaminadas a la recuperación y resignificación de la memoria no oficial dan cuenta de esto. Este

² Orozco Abad, Iván, *Justicia transicional en tiempos de deber de memoria*, Temis- Universidad de Los Andes, Bogotá, 2009.

³ Uribe, María Teresa, “Esclarecimiento histórico y verdad jurídica: notas introductorias sobre los usos de la verdad”, en De Gamboa, Camila, *Justicia transicional: teoría y praxis*, Universidad del Rosario, Bogotá, 2006, p. 324- 344.

⁴ Uribe, M. T., “Esclarecimiento histórico...”, Op. Cit., p. 326.

proceso de narrar el pasado y hacer memoria desde la perspectiva de las víctimas va de la mano con el reconocimiento de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, que se hizo expresamente manifiesto en la ley 975 de 2005, o “ley de justicia y paz”, bajo la cual las víctimas también comenzaron a ser más visibles en el contexto social y político.

En este sentido, el caso colombiano plantea las dificultades y riesgos que debe enfrentar y afrontar la sociedad cuando el contexto inmediato de la reconstrucción del pasado violento aún se inscribe en la lógica del conflicto armado. Sin embargo, lo anterior no ha sido un impedimento para que diferentes iniciativas para la reconstrucción de la memoria se vengán generando no sólo desde la institucionalidad a través de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación⁵ (CNRR), cuya vigencia de 8 años expiró en el 2012, y ahora bajo el Centro de Memoria Histórica (CMH, que nació del Grupo de Memoria Histórica, una especie de subcomisión surgida dentro de la CNRR), sino también a partir de las mismas víctimas organizadas. Es así como en el caso colombiano se combinan iniciativas de carácter oficial con iniciativas no oficiales encaminadas a la recuperación de la memoria como un dispositivo para la visibilización de muchas historias que a su vez se constituyen en formas de representación de las víctimas. Asimismo, esta reconstrucción que se hace de los hechos violentos que han marcado el pasado de un conflicto armado que aún persiste, abre el “debate sobre la resignificación pública de un hecho histórico”⁶.

El presente escrito tiene por objeto ahondar en el debate acerca de la resignificación pública de un hecho histórico, como lo señala Blair, que se enmarca en el proceso de búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas del conflicto armado colombiano, y que a su vez se vincula con el otorgamiento de nuevos significados a la noción de víctima. Es importante señalar que la delimitación temporal del documento obedece principalmente a las siguientes razones:

- El 2005 es el año en el que cobra vigencia la ley de justicia y paz, y por ende se comienza a hacer un reconocimiento explícito de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.
- En el 2012 comienza a ser implementada la ley de víctimas y restitución de tierras, bandera política del Presidente Juan Manuel Santos (2010-2014; 2014-2018), que introduce una serie de mecanismos y medidas para la “atención,

⁵ Si bien la CNRR se constituye en el esfuerzo institucional más reciente para la reconstrucción de la memoria histórica del conflicto armado en Colombia, es importante resaltar que en el pasado se han presentado dos Comisiones de Investigación sobre la violencia que tuvieron un alcance significativo en cuanto a los orígenes de la violencia y en este sentido se constituyeron en relevantes “diagnósticos” de la situación sociopolítica de ese momento, me refiero en específico a la Comisión Investigadora de 1958 y la Comisión de Expertos de 1987. Para una comprensión completa de los alcances e impacto de las comisiones mencionadas recomiendo revisar el trabajo de Jaramillo Marín, Jefferson, *Pasados y presentes de la violencia en Colombia: estudio sobre las comisiones de investigación (1958- 2011)*, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2013.

⁶ Blair, Elsa, “Los testimonios o las narrativas de la(s) memoria(s)”, *Estudios Políticos*, n° 32, 2008, p. 85- 115.

asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno” y se adoptan otras disposiciones. Dicha ley a la vez comienza a generar otra serie de preguntas, cuestionamientos y análisis sobre el papel asignado a las víctimas en la sociedad colombiana, que no serán tratados en este documento y que por lo tanto son motivo de otro escrito.

- Tenemos entonces que el periodo comprendido entre el año 2005 y el 2012 representa aún la vigencia de la ley de justicia y paz, y nos permite circunscribir las preguntas relacionadas con la noción de víctima, con sus derechos, con la reconstrucción de la memoria no oficial y con el uso de los instrumentos de la justicia transicional, al marco jurídico del proceso de desarme, desmovilización y reinserción de las AUC.

1. Ejemplos de justicia transicional en el mundo: esfuerzos institucionales por la recuperación de la memoria de un pasado violento

El ejercicio de reconstrucción de la memoria histórica en Colombia es relativamente reciente si lo comparamos con los casos de Argentina, Chile y Centroamérica, por mencionar sólo algunos.

Quizá el mecanismo transicional empleado por excelencia, en diferentes partes del mundo, para la consecución de la verdad ha sido la conformación de comisiones de la verdad, en gran parte porque

“a pesar de las profundas diferencias políticas, culturales e históricas de los países que han recurrido a este tipo de instancias y, desde luego, a las peculiares características de la transición de cada uno de ellos, todos presentan un cuadro similar de necesidades. Éstas incluyen la necesidad de sociedades que emergen de la violencia política y la opresión de narrar la verdad acerca de atrocidades ocultas o ignoradas por décadas; de recordar y reivindicar la dignidad de las víctimas; de diseñar programas de reparación; de promover la justicia; de fortalecer el Estado de derecho y la futura protección de los derechos humanos, así como de tender puentes para la reconciliación entre diversos sectores históricamente antagónicos”⁷.

En el caso de América Latina, la necesidad de conformar comisiones de la verdad vino de la mano del fin de las dictaduras y de la importante obligación de reconstruir las instituciones democráticas que habían sido profundamente socavadas por los regímenes represivos. Estos casos de transición de las dictaduras a las democracias y los mismos casos de transición del conflicto al postconflicto, plantean serios desafíos en los procesos de rendición de cuentas a aquellos responsables de los abusos perpetrados. José Miguel Vivanco recalca que para el caso de América del Sur, aquellos países que lograron avances significativos en las investigaciones judiciales relativas a las violaciones a los derechos humanos fueron justamente en los que se conformaron comisiones de la verdad como en Argentina, Chile y Perú. El caso opuesto ocurrió en Brasil, Uruguay y

⁷ Hayner, Priscilla, *Verdades Innombrables*, Fondo de Cultura Económica, México D. F., 2008, p. 13.

Paraguay en donde no hubo un consenso para poner en marcha una comisión de la verdad y por ende poco se avanzó o se ha avanzado en el tema de la justicia⁸.

Es importante señalar que detrás de la idea de la conformación de una comisión de la verdad está la cuestión central de “cómo lidiar con un pasado difícil”, como bien lo menciona Hayner, y en esta medida, salen a colación los dilemas acerca de cómo hacer frente a los crímenes cometidos, qué tipo de castigo imponer a los criminales, qué tipo de reparación ofrecer a las víctimas, y cómo garantizar la no repetición de los horrores del pasado.

Las respuestas a los dilemas planteados, en especial a este gran interrogante de cómo enfrentar un pasado violento, han venido en forma de comisiones de la verdad que dependiendo del país, han tomado una forma y un fondo diferente en cuando al objetivo que persiguen. Hayner identifica un mínimo de 21 comisiones de la verdad en el mundo que han existido desde 1974, que han sido “bautizadas” de maneras diferentes según el caso:

“por ejemplo ha habido ‘comisiones sobre los desaparecidos’ en Argentina, Uganda y Sri Lanka, por ejemplo; ‘comisiones de la verdad y justicia’ en Haití y Ecuador; ‘una comisión para el esclarecimiento histórico’ en Guatemala, y ‘comisiones de la verdad y la reconciliación’ en Sudáfrica y Chile. Se han creado otras en Alemania, en El Salvador, Bolivia, Chad y otros países. Aunque estos diversos organismos tienen mucho en común, sus mandatos y poderes concretos en materia de investigación han variado considerablemente para reflejar las necesidades y realidades políticas de cada país”⁹.

Estas diferentes comisiones que analiza Hayner tienen en común varios aspectos a saber: se enfocan en investigar los abusos y crímenes cometidos en el pasado reciente, su naturaleza es temporal y cuenta con el respaldo institucional y oficial que le otorga el Estado, y se conformaron también con el objetivo estratégico de “facilitar” la transición.

Por otra parte, existen otros tipos de entes de carácter oficial encargados de investigar y documentar los crímenes cometidos por el Estado en el pasado que reciben el nombre de “comisiones de la verdad histórica”; tales investigaciones “no se realizan como parte de una transición política (...) pero sirven para esclarecer verdades históricas y rendir homenaje a víctimas que no habían sido reconocidas”¹⁰. Tal podría ser el caso de la CNRR¹¹, cuyo Grupo de Memoria Histórica (hoy Centro de Memoria Histórica) estuvo encargado de la elaboración de varios informes (más de veinte) sobre “casos emblemáticos” dentro del marco del conflicto armado como las masacres de

⁸ Hayner, P., *Verdades Innombrables*, Op. Cit., p. 13.

⁹ Hayner, P., *Verdades Innombrables*, Op. Cit., p. 42.

¹⁰ Hayner, P., *Verdades Innombrables*, Op. Cit., p. 44.

¹¹ Vale la pena mencionar que a mediados de agosto de 2014 el Presidente Juan Manuel Santos anunció la conformación de la Comisión Histórica del Conflicto y sus víctimas, integrada por 12 reconocidos especialistas que tienen la tarea de dar una interpretación sobre los orígenes y el desarrollo del conflicto colombiano.

Trujillo, La Rochela, El Salado, Bojayá, y otras tantas, que evidencian el tipo de crímenes y violaciones cometidas por los actores armados, legales e ilegales.

Las comisiones de la verdad más emblemáticas y relevantes en relación con el impacto que generaron en sus propios países y a nivel internacional fueron las de Argentina, Chile, El Salvador, Sudáfrica y Guatemala. En Argentina, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de las Personas (CONADEP), creada por decreto presidencial firmado por Raúl Alfonsín, elaboró el informe “*Nunca Más*” como resultado de la inspección y visita a los centros de detención, cementerios clandestinos e instalaciones policiales, la recopilación de los testimonios de las víctimas exiliadas y a las miles de declaraciones de los familiares de los desaparecidos. La información recogida por la CONADEP fue un material vital para los juicios llevados a cabo a los miembros de las juntas militares¹².

El tratamiento dado al pasado en este informe da cuenta de una “memoria ciudadana” que aboga por la recuperación de un pasado violento de represión militar y que evidencia la centralidad de las voces de las víctimas mediante diversos testimonios que “revelan su capacidad privilegiada como vehículo de la memoria” y que además, “aparece por primera vez con una identidad moral en el marco de los derechos humanos y esto ya significa un primer reconocimiento a la restitución de sus derechos”¹³.

El caso argentino evidencia el tratamiento político de la memoria que se le dio durante el gobierno de Alfonsín, con el propósito de cimentar el ideario de “reconciliación nacional”; y con el gobierno de Nestor Kirchner, donde se asume “el reto político de traer al presente un pasado no debidamente tramitado”¹⁴. Argentina es un ejemplo de recuperación de diversas memorias en las que confluyen las trayectorias organizativas y militantes de varias organizaciones de víctimas como las Madres de la Plaza de Mayo e HIJOS, que reflejan una lucha consolidada por la conmemoración del pasado y sus diversas voces¹⁵.

En Chile, bajo la presidencia de Patricio Aylwin se creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, también bajo decreto presidencial. Bajo el mandato de esta comisión se buscaba investigar “las desapariciones de personas detenidas, ejecuciones, torturas con resultado de muerte cometidos por agentes del Estado o personas al

¹² Hayner, P., *Verdades Innombrables...*, Op. Cit., p. 66.

¹³ Rabotnikof, Nora, “Memoria y política a treinta años del golpe”, en Lida, Clara & Crespo, Horacio & Yankelevich, Pablo (comps.), *Argentina, 1976. Estudios en torno al golpe de Estado*, El Colegio de México, México, p. 260-261, citada por Jaramillo Marín, Jefferson, “Tres experiencias emblemáticas de pasados violentos. Argentina, Guatemala y Colombia”, XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología, Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009, p. 10, disponible en <http://www.aacademica.com/000-062/2244.pdf>, consultado el 20 de agosto de 2014.

¹⁴ Rabotnikof, N., “Memoria y política”, Op. Cit., p. 5.

¹⁵ Rabotnikof, N., “Memoria y política”, Op. Cit., p. 5.

servicio de éstos, secuestros y atentados contra la vida de las personas ejecutadas por particulares bajo pretextos políticos”¹⁶.

La Comisión chilena “nacida como un dispositivo para reivindicar a las víctimas” posibilitó también un “impulso de la justicia penal y reparadora que ha terminado por favorecer su uso retributivo, de manera que el informe Rettig (producto del trabajo de la Comisión) ha terminado por convertirse en fuente de información judicial sobre los victimarios”¹⁷.

En El Salvador, la Comisión de la Verdad, producto de los acuerdos de paz firmados en 1991 contó con el apoyo directo de las Naciones Unidas. De los testimonios y testigos que la comisión logró reunir para el informe, se determinó que el “95 % de los abusos habían sido cometidos por personas relacionadas con el gobierno o las fuerzas armadas”¹⁸.

Así como sucedió en Chile, en El Salvador el proceso de transición se llevó a cabo por medio de la negociación entre las contrapartes; sin embargo, contrario al caso chileno y argentino, las negociaciones contaron con la fuerte presencia de la comunidad internacional. Igualmente, en El Salvador, la transición no se da “desde una dictadura estable hacia la democracia”, como en Chile y en Argentina, “sino desde la guerra civil”¹⁹.

Los miembros de la Comisión de la Verdad de El Salvador, dudaron de la eficiencia y capacidad del aparato judicial salvadoreño para imponer castigo a los victimarios y decidieron “no enviar a la justicia sus archivos sobre crímenes investigados para que ella estudiara el mérito de perseguirlos y juzgarlos, ni recomendaron que se hiciera”²⁰. Por otra parte, el informe de la Comisión de la Verdad tuvo un impacto disociador en la sociedad salvadoreña y en el mismo gobierno,

“el gobierno lo rechazó abiertamente y el FMNL no quedó satisfecho con lo que dijo ni con lo que dejó de decir, y no se lo apropió. Nadie, ni siquiera las ONG de derechos humanos, con contadas excepciones, lo divulgaron. Sobre todo el gobierno, pero en parte también la dirigencia del FMNL, en vez de soportar con estoicismo el trago amargo de las inculpaciones, prefirió acallarlas rápidamente con una amplia ley de amnistía”²¹.

En 1995 la Ley de Fomento de la Unidad Nacional y la Reconciliación, aprobada por el parlamento sudafricano, dio paso a la conformación de la comisión encabezada por Desmond Tutu: “la ley redactada en un preciso lenguaje legal (...) daba a la

¹⁶ Decreto Supremo 355 que crea la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de Chile, 25 de abril de 1990, citado por Hayner, P., *Verdades innombrables*, Op. Cit., p. 67.

¹⁷ Orozco, Iván, *Sobre los límites de la conciencia humanitaria. Dilemas de la paz y la justicia en América Latina*, Universidad de Los Andes / Editorial Temis, Bogotá, 2005, p. 198.

¹⁸ Hayner, P., *Verdades Innombrables...*, Op. Cit., p. 72.

¹⁹ Orozco, I., *Sobre los límites de la conciencia...*, Op. Cit., p. 208.

²⁰ Orozco, I., *Sobre los límites de la conciencia...*, Op. Cit., p. 217.

²¹ Orozco, I., *Sobre los límites de la conciencia...*, Op. Cit., p. 218.

comisión capacidad de otorgar amnistías individuales, registrar instalaciones y confiscar pruebas, citar a testigos a declarar y poner en práctica un complejo programa de protección de testigos”²². La comisión sudafricana, cabe señalar, fue altamente criticada porque daba más importancia al objetivo de buscar la reconciliación que al objetivo de buscar la verdad.

Por otro lado, en Guatemala, la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) generó expectativa entre las víctimas de la guerra civil y algunos sectores de la sociedad guatemalteca. La tarea de la CEH se centró en integrar las narrativas sobre el genocidio del pueblo maya-quiche, y en dar cuenta del “racismo estructural” imperante en la sociedad guatemalteca, así como de las “estrategias y máquinas de terror utilizadas por los militares en las comunidades”²³.

Cabe aclarar que en Guatemala ya se venían dando diferentes esfuerzos de recuperación de la memoria del pasado violento, como el proyecto REMHI (Recuperación de la Memoria Histórica), apoyado directamente por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, que en el año de 1998 publica el informe “*Guatemala Nunca Más*” cuyo valor testimonial es indudable. Sin embargo, tanto en el proyecto del REMHI como en el de la CEH se tomó la decisión de no dar nombres de los victimarios²⁴.

Dentro de este espectro somero y general de las principales comisiones de la verdad que han existido, el caso colombiano, mediante la CNRR y el GMH, ha puesto un especial énfasis en la reparación de las víctimas del conflicto al documentar de manera rigurosa los casos más emblemáticos en cuanto a crímenes perpetuados en el contexto del conflicto armado interno.

Como su nombre lo indica, el trabajo del Grupo de Memoria Histórica se ha enfocado en la reconstrucción de la memoria histórica del conflicto colombiano mediante la selección, investigación y análisis de “casos emblemáticos” que se han presentado desde 1964, año de conformación de las FARC como fuerza insurgente. Jaramillo señala que:

“para lograr su objetivo, el GMH decidió utilizar una metodología denominada casos emblemáticos, capaces de ilustrar procesos y tendencias de violencia (...) [Entendiendo por caso emblemático] un entramado histórico y no simplemente un caso judicial, que supone causalidades de la violencia, discursos y representaciones de víctimas y los perpetradores. Se busca que en la recolección de información sobre estos casos impere la participación y el diálogo con los actores implicados”²⁵.

El tipo de memoria que el GMH ha buscado rescatar y reconstruir tiene como componente primario las voces de las víctimas, sus denuncias, sus relatos y

²² Hayner, P., *Verdades Innombrables...*, Op. Cit., p. 75.

²³ Jaramillo Marín, J., “Tres experiencias emblemáticas...”, Op. Cit., p. 10.

²⁴ Jaramillo Marín, J., “Tres experiencias emblemáticas...”, Op. Cit., p. 6.

²⁵ Jaramillo Marín, J., “Tres experiencias emblemáticas...”, Op. Cit., p. 6.

narraciones, y en este sentido, considera a las víctimas como “mantenedores de la memoria”; sin embargo, a pesar de abogar por una memoria incluyente, no hay que dejar de lado el carácter político de la memoria, es decir, las luchas y disputas que se generan por buscar un posicionamiento privilegiado en su reconstrucción. No hay que olvidar entonces que en esta tarea de recopilar, rescatar y reconstruir la memoria, hay lugares privilegiados de enunciación, voces que son más escuchadas que otras, y en este sentido, la memoria es también un campo de lucha y de debate acerca no sólo de los significados de la memoria y el lugar que se le quiere dar, sino de las mismas versiones que existen sobre el pasado:

“La memoria es una plataforma para la reafirmación, es un escenario para el diálogo, pero también es un campo de lucha que pretende dirimir qué versión del pasado reciente debe prevalecer, en función del futuro que se quiere construir. La memoria no es un lugar de supresión de las diferencias, sino precisamente el escenario de enunciación de esas diferencias. El relato resultante tiene que ser en consecuencia una narrativa polifónica”²⁶.

No todas las memorias del conflicto logran ese lugar privilegiado en la escena pública, al contrario, hay memorias hegemónicas y dominantes, y otras relegadas y disruptivas, “hay tantas memorias como relaciones de poder” nos dice Sánchez. En el caso colombiano la creación de la CNRR no fue el resultado de una etapa de transición y por supuesto tampoco se constituye en un “cierre simbólico” que de paso a un contexto de democracia, postconflicto y reconciliación. Al contrario, el experimento de la CNRR, “se inscribe en un panorama combinado de signos de transición – a veces equívocos –, pero al mismo tiempo de despliegue de múltiples expresiones del conflicto armado interno que, globalmente mirado, no encuentra todavía formas visibles de resolución”²⁷.

El trabajo llevado a cabo por el CMH que fue iniciado en la CNRR sólo ha tenido la “pretensión de facilitar y producir insumos a una futura comisión de verdad”²⁸. Este trabajo de “pre-comisión” de la CMH ha estado comprometido con la construcción de “una narrativa sobre el origen y la evolución del conflicto armado interno colombiano, en sintonía con las voces de las víctimas”²⁹. En este sentido, “en Colombia, tenemos como horizonte las víctimas de ayer, pero también el reto de impedir que haya más víctimas mañana, porque el conflicto persiste, así que nuestro dilema tiene que ver con cómo lograr la paz”³⁰.

²⁶ Sánchez, Gonzalo, “Retos de la verdad y la memoria en medio del conflicto”, en Bleeker, M. & Ciurlizza, Javier & Bolaños Vargas, Andrea, *Memorias de la conferencia “El legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina”*, Bogotá, del 19 al 21 de julio de 2007, disponible en http://www.humanitarios.org/IMG/pdf_legado_de_la_verdad.pdf, consultado el 20 de agosto de 2014.

²⁷ Sánchez, Gonzalo, “Retos de la verdad y la memoria...”, Op. Cit., p. 65.

²⁸ Sánchez, Gonzalo, “Retos de la verdad y la memoria...”, Op. Cit., p. 65..

²⁹ Sánchez, Gonzalo, “Retos de la verdad y la memoria...”, Op. Cit., p. 65..

³⁰ Pizarro Leóngomez, Eduardo, “Dilemas de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación en Colombia”, en Bleeker, M. & Ciurlizza, J. & Bolaños Vargas, A., *Memorias de la conferencia...* Op. Cit., p. 176.

En esta misma dirección, la CNRR se considera desde la institucionalidad colombiana una experiencia inédita en cuanto a que “Colombia sería el único país en el mundo donde está confluyendo la construcción de verdad histórica y verdad judicial (...) comparado con otros casos se ha avanzado mucho”³¹.

La importante tarea de reconstrucción del pasado violento en Colombia que ha venido realizando el CMH parte de una concepción de la memoria como un proceso incluyente y participativo que contribuye al ejercicio de la ciudadanía y a la consolidación de la democracia, en otras palabras, las organizaciones de víctimas tienen la “capacidad de sentirse protagonistas de su propio relato; y significa por último que la sociedad, sujeto activo del proceso, es el destinatario principal del relato que se construya”³². Esta concepción de la memoria como un potente mecanismo de participación y ejercicio ciudadano la convierte a su vez en un instrumento para la transformación y para la consolidación de la democracia, que implica un ejercicio de participación, deliberación y empoderamiento ciudadano³³.

En este orden de ideas, la memoria histórica que el CMH se ha centrado en reconstruir, busca identificar el por qué, los motivos, las responsabilidades y el contexto de los hechos violentos dentro del marco del conflicto armado, y así tiene el objetivo de “recomponer, o pretender recomponer al menos, la matriz cultural y política de las recurrentes y sistemáticas violaciones de derechos humanos, de modo tal que habiéndolas identificado las podamos erradicar”³⁴.

2. ¿Qué caracteriza al conflicto armado colombiano?

Un aspecto particular que ha caracterizado la adopción de estos mecanismos de la justicia transicional en Colombia ha sido el contexto de conflicto armado. El caso colombiano ejemplifica una justicia transicional sin transición, hecho que se traduce en graves obstáculos que ha atravesado el mismo proceso de justicia y paz, y su proceso “hermano”, la ley de víctimas y restitución de tierras, de reciente implementación en el año 2012.

En este contexto de “transición a medias” también se han venido llevando a cabo importantes ejercicios de recuperación y reconstrucción de la memoria a través de las víctimas del conflicto armado colombiano, que apenas comienzan a ser escuchadas.

El conflicto armado en Colombia ha estado marcado por su prolongada duración que se ha extendido cinco décadas. Esta confrontación armada ha derivado en

³¹ Jaramillo Marín, Jefferson, *Las Comisiones de estudio sobre la violencia en Colombia: tramas narrativas y ofertas de sentido temporal para comprender la violencia*, Tesis para obtener el grado de Doctor en Investigación en Ciencias Sociales con mención en Sociología, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México, 2011, p. 282. Disponible en <http://www.flacsoandes.org/dspace/bitstream/10469/3328/3/TFLACSO-03-2011JJM.pdf>, consultado el 17 de agosto de 2014.

³² Sánchez, G., “Retos de la verdad y la memoria...”, Op. Cit.

³³ Sánchez, G., “Retos de la verdad y la memoria...”, Op. Cit.

³⁴ Sánchez, G., “Retos de la verdad y la memoria...”, Op. Cit.

desplazamiento forzado, masacres, secuestros, extorsiones, desapariciones forzadas, violencia sexual y otro tipo de crímenes de lesa humanidad.

No existe un consenso sobre la fecha de inicio del conflicto armado en Colombia; para algunos, los orígenes del conflicto se remontan a la época de “La Violencia” bipartidista³⁵ que surge en los años cuarenta del siglo pasado; para otros, la fecha de sus inicios se encuentra relacionada con el surgimiento de las FARC en el año de 1964.

A pesar de esta falta de consenso, es innegable que las dimensiones que ha adquirido el conflicto en términos de crímenes cometidos y número de víctimas, le imprimen cierta particularidad y muchas complejidades que hacen difícil vislumbrar una salida política o militar que dé por terminada la confrontación armada entre las partes, sin desconocer que en los diferentes intentos de negociación entre el gobierno y los grupos armados ilegales que se han venido dando desde la década de los ochentas del siglo XX, se ha logrado llegar a relevantes acuerdos con varios de éstos, que incluso han culminado en procesos de desarme, desmovilización y reinserción exitosos, por decirlo de alguna manera³⁶.

Temas álgidos como el narcotráfico como fuente de financiamiento de los grupos armados ilegales, la persistencia de las estructuras paramilitares y sus variaciones en bandas criminales, grupos rearmados o emergentes, el mismo repliegue de las FARC a territorios periféricos en donde subsiste una economía cocalera, y la crisis humanitaria que padece la población³⁷, hacen pensar que las actuales negociaciones entre el gobierno del presidente Santos y las FARC no serán fáciles³⁸.

³⁵ La Violencia con v mayúscula fue un periodo de la historia colombiana que enfrentó a los dos partidos tradicionales del país: el Partido Conservador y el Partido Liberal, desde la década de los cuarenta del siglo XX, hasta finales de los años cincuenta cuando se estableció el Frente Nacional en el año de 1958 para dar fin a esta confrontación armada entre las colectividades partidistas. Durante este periodo de “La Violencia” se gestaron las primeras guerrillas liberales para hacer frente a poder coercitivo del Estado. El Frente Nacional por otra parte fue el pacto político de alternancia del poder entre el Partido Liberal y el Conservador durante 16 años.

³⁶ Como fueron los casos del Movimiento 19 de abril o M-19 y del Ejército Popular de Liberación- EPL, que se desmovilizaron en 1990.

³⁷ Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la paz, *Conflicto armado en Colombia durante 2011 Informe especial*, CINEP, Bogotá, junio 2012, p. 5.

³⁸ *El Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, suscrito por los delegados del gobierno de la República de Colombia y de las FARC, fue el resultado de los encuentros exploratorios llevados a cabo en La Habana, entre febrero 23 y agosto de 26 de 2012, en donde también participaron los gobiernos de Cuba y de Noruega como garantes, y se contó con el apoyo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela como facilitador de logística y acompañante. En el acuerdo se establece dar inicio a las conversaciones “directas e ininterrumpidas” sobre los cinco puntos clave que componen la agenda a saber: política de desarrollo agrario integral que contempla a su vez los subtemas de acceso y uso de la tierra, programas de desarrollo, infraestructura y sistema de seguridad alimentaria; el eje de participación política que contiene derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política, mecanismos democráticos de participación ciudadana, y promoción de la participación política en los niveles nacional, regional y local; el fin del conflicto que implicará el “cese al fuego y de hostilidades, bilateral y definitivo”, la dejación de las armas y la reincorporación de los ex combatientes; la solución al problema de drogas ilícitas, y el tema de las víctimas.

Adicionalmente, al desplazamiento forzado se suman otros elementos que continúan agravando la crisis humanitaria producida por el conflicto armado, como lo es la práctica recurrente del reclutamiento forzado de menores de edad y la reproducción de masacres y asesinatos selectivos.

Por otra parte, la naturaleza, la lógica de operación, de actividades y de estrategia de los actores armados ilegales involucrados, así como sus motivaciones y fuentes de financiamiento, revelan una alta capacidad de incidencia, e incluso directa relación con las esferas del poder político y económico del orden local, regional y nacional³⁹.

En el caso de los grupos guerrilleros, su surgimiento está asociado con las luchas agrarias campesinas, de ahí que varias de las guerrillas colombianas se gestaron como movimientos de autodefensa, organizados en contra de la violencia oficial que se intensifica y generaliza en todo el territorio nacional en la década de los años cuarenta del siglo XX.

En el caso del paramilitarismo, sus orígenes como grupos de contrainsurgencia nos remiten a 1965, año en el que obtienen legalidad por medio del Decreto 3398, que la ley 48 de 1968 convierte en legislación permanente, “implementada a su vez con el fin de dar un sustento jurídico a los grupos de autodefensa en el marco de la lucha contrainsurgente”⁴⁰. Particularmente, las AUC se constituyeron en una agrupación de bloques paramilitares, o en otros términos, su naturaleza organizacional obedeció a una “confederación de grupos unidos en bloques regionales”⁴¹.

Es importante señalar que dentro del contexto político inmediato que rodea las negociaciones entre el gobierno colombiano y las FARC se encuentra la aprobación por parte del Congreso de la República del Acto Legislativo “marco jurídico para la paz” que busca “elevar a rango constitucional la justicia transicional”, teniendo en cuenta que con este marco jurídico:

“se busca incorporar un elemento clave del modelo de justicia transicional delineado en Colombia durante la última década: la idea de que una experiencia de transición de la guerra a la paz no se puede hacer sin un mínimo de justicia respecto a las

³⁹ El fenómeno de la parapolítica es una muestra de lo anterior, en donde se comprobó la capacidad de influencia y el mismo poder político paramilitar detentado en los ámbitos local, regional y hasta nacional del país; a varios los congresistas elegidos para el período 2002-2006 se les identificó su nexo con el paramilitarismo, incluso, muchos de ellos fueron apoyados directamente en las campañas electorales por las AUC. *Semana*, “Para entender la parapolítica”, 10 de febrero de 2007, disponible en <<http://www.semana.com/nacion/para-entender-parapolitica/100953-3.aspx>>, consultado el 20 de abril de 2014.

⁴⁰ Delgado, Mariana, *Las víctimas como sujetos políticos en el proceso de justicia y paz en Colombia: discursos imperantes y disruptivos en torno a la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación*, tesis para optar al grado de Doctora en Ciencias Sociales con mención en Sociología, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso, México, 2011, p. 78.

⁴¹ Cubides, Fernando, *Burocracias armadas*, Norma, Bogotá, 2005, p. 75.

atrocidades cometidas en el pasado y sin consideración por los derechos de las víctimas”⁴².

No obstante, la adopción de dicho marco ha sido cuestionada por organizaciones defensoras de derechos humanos y por sectores de oposición política al gobierno de Juan Manuel Santos, puesto que se argumenta que dicha reforma constitucional,

“abrió paso a un modelo de justicia transicional menos punitivista y menos orientado a la judicialización que el que se venía consolidando (...) según el marco para la paz, los criterios de priorización y selección son inherentes a la justicia transicional (...) no todos los desmovilizados que pueden ser eventualmente responsables de graves violaciones a los derechos humanos pasen por el sistema judicial (...) es un modelo menos punitivo, pues contempla la posibilidad de conceder generosos beneficios penales a quienes sean judicialmente condenados”⁴³.

Encontramos entonces la aplicación de un modelo de justicia transicional sin una real transición del conflicto al posconflicto.

3. Justicia transicional a la colombiana: la historia contada por los victimarios

Como ya se mencionó, la justicia transicional ha sido implementada en aquellas sociedades que se encuentran en transición desde regímenes autoritarios hacia regímenes democráticos. Esta justicia se despliega también en aquellas que están transitando de una situación de conflicto al posconflicto, en donde “víctimas y victimarios de la violencia deben a menudo convivir juntos en una misma comunidad”, sumado a la posibilidad de que en un mismo asentamiento se encuentren “vecinos y hasta miembros de una misma familia que han peleado en lados opuestos de un conflicto o que se han atacado los unos a los otros”⁴⁴.

En el caso colombiano la aplicación de la justicia transicional estuvo ligada en un comienzo al desarme, desmovilización y reinserción del paramilitarismo, hecho que no permitió dentro del mismo proceso una participación activa de las víctimas, y por el contrario las relegó a un lugar secundario. Igualmente, al estar pensados más para beneficiar a los victimarios que para resarcir a las víctimas, estos instrumentos de justicia transicional adecuados al caso colombiano posibilitaron una verdad “a medias” que sólo provenía de las voces de los paramilitares en las audiencias libres, en las que, como su nombre lo indica, el victimario libremente narra los crímenes que quisiera confesar (claro está, con la posibilidad de ser excluido del proceso si no confesaba crímenes que le habían sido atribuidos a él).

⁴² Centro de Memoria Histórica (CMH), *Justicia y Paz ¿Verdad judicial o verdad histórica?*, Taurus, Bogotá, 2012, p. 256.

⁴³ Centro de Memoria Histórica (CMH), *Ibid.*

⁴⁴ Anderlini, Sanam Naraghi & Conaway, Camille Pampell & Kays Lisa, “Transitional Justice and Reconciliation”, en *Inclusive Security, sustainable Peace: a Toolkit for Advocacy and Action*, Hunt alternatives Fund, Londres, 2007, p. 1.

Dentro de este escenario de las audiencias libres, que tiene como protagonista al victimario, la víctima no tiene la posibilidad de interpelar, de preguntar, se la ha considerado como un testigo pasivo que sólo escucha, pero que no tiene voz. Por ende, uno de los grandes límites y críticas que ha tenido el proceso de justicia y paz se relaciona con el tipo de verdad que de allí se desprende, y que es una verdad más judicial que histórica, centrada en contar o narrar los aspectos más criminales y omitir los aspectos más políticos.

Por otra parte, la justicia transicional alude a las medidas tanto judiciales como no judiciales que se emplean para hacer frente a la tarea de construir una sociedad más justa y pacífica, a través del tratamiento de un pasado violento, caracterizado ya sea por el genocidio, masacres sistemáticas a la población civil, abusos y violaciones a los derechos humanos y otras formas de “trauma social”⁴⁵.

Cabría destacar que como lo señala Orozco, “desde una perspectiva más amplia de filosofía y de práctica política, [la justicia transicional] trata del establecimiento de un balance adecuado entre la memoria y el olvido, entre el castigo y la clemencia, entre la justicia y la reconciliación”⁴⁶.

De esta forma, la justicia transicional tiene por objetivos ayudar a sanar las heridas y las divisiones dejadas por regímenes o situaciones de conflicto en donde fueron violados los derechos humanos; acercar a las partes (víctimas-victimarios) involucradas en procesos de verdad; garantizar los derechos de las víctimas a la justicia y reparación; proveer los mecanismos adecuados para establecer penas mínimas a los victimarios; diseñar los instrumentos para la reconstrucción de la memoria sobre estos hechos; reformar las instituciones con el fin de fortalecer la democracia y garantizar la plena defensa de los derechos humanos, así como la no repetición de los hechos violentos; y fijar los medios necesarios para la construcción de una paz sostenible⁴⁷.

No obstante, para el contexto colombiano, hablar de transición resulta paradójico cuando el conflicto armado aún existe y cuando la desmovilización y el desmonte de los grupos armados aplica únicamente a uno de los actores del conflicto; asimismo, es problemático el uso del término cuando se está presentando un fenómeno de rearme de estructuras paramilitares o conformación de nuevos grupos de tercera generación y cuando el universo de víctimas del conflicto armado sigue en aumento. En este sentido, lo que se presenta en el caso colombiano es una “transición parcial” que cuestiona el uso y el alcance que puede tener la aplicación de los principios de la justicia transicional en un contexto de acercamiento a la verdad, la justicia y la reparación en medio del

⁴⁵ Roth- Arriaza, Naomi, “The New Landscape of Transitional Justice”, en Roth- Arriaza, Naomi & Mariezcurrena, Javier (eds.), *Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006, p. 2.

⁴⁶ Orozco, Iván, “Reflexiones impertinentes: sobre la memoria y el olvido, sobre el castigo y la clemencia”, en Rettberg, Angelika (comp.), *Entre el perdón y el piedad. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*, Universidad de los Andes, Bogotá, 2005, p. 76.

⁴⁷ Anderlini, S. N. *et al*, “Transitional Justice and Reconciliation”... Op. Cit.

conflicto. Otro aspecto problemático resulta del uso que se le da al lenguaje de la justicia transicional en un discurso de reconciliación dentro de un proceso que no sólo busca (al menos formalmente) reconocer y garantizar en alguna medida los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, sino que también se inscribe en la lógica que perpetúa y defiende intereses que no necesariamente van en concordancia con tales derechos, sino que por el contrario, “legitiman ciertas formas de impunidad”⁴⁸.

Esta idea del empleo de la justicia transicional como un dispositivo de emancipación, pero también como un instrumento para la perpetuación de prácticas de impunidad, se encuentra asociada con el uso que se le puede dar al discurso de la justicia transicional y dentro de éste al discurso de la reconciliación. Por una parte, los diversos actores involucrados en el conflicto como el gobierno y los alzados en armas, han empleado el discurso de la justicia transicional de una forma que termina por “perpetuar las relaciones desiguales de poder entre victimarios – que continúan beneficiándose de ellas – y víctimas, cuyos derechos permanecen desprotegidos”, haciendo que el discurso de la justicia transicional sea manipulado para seguir perpetuando la impunidad y convirtiéndolo en un mecanismo de opresión⁴⁹. Por otro lado, el discurso de la justicia transicional ha sido empleado con un carácter de emancipación y reivindicación y por lo tanto como un instrumento de lucha en contra de prácticas de impunidad que pretende hacer efectiva la aplicación de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, como una forma de trascender el “componente retórico” de la justicia transicional y hacerlo efectivo jurídicamente⁵⁰.

Es importante reconocer el papel que desempeñan los diferentes instrumentos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en los procesos de negociación y acercamiento de las partes en conflicto, en especial dentro del mismo proceso de justicia y paz, puesto que estos instrumentos se convierten en componentes relevantes de “emancipación social” si tienen en cuenta como principio fundamental la dignificación de las víctimas y la participación de éstas durante todo el proceso de verdad, justicia y reparación, así como su reconocimiento como “derecho-habientes”⁵¹.

Vale la pena destacar, que en la búsqueda del equilibrio entre justicia, verdad y reparación, otro de los puntos complejos e incluso problemáticos hace referencia al

⁴⁸ Uprimny, Rodrigo & Saffon, María Paula, “Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia”, 2006, p. 2, disponible en http://dejusticia.org/interna.php?id_tipo_publicacion=2&id_publicacion=352.

⁴⁹ Uprimny, Rodrigo, “Derecho a la verdad: alcances y límites de la verdad judicial”, en De Gamboa, Camila, *Justicia transicional: Teoría y praxis*, Universidad del Rosario, Bogotá, 2006, p. 14.

⁵⁰ Uprimny, R., “Derecho a la verdad...”, Op. Cit., p. 15.

⁵¹ Bleeker, M., *Introducción a las memorias del Seminario El legado de la verdad: impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina*, DFAE, Bogotá, 2007.

tema de la reconciliación, debido a que esta es un objetivo que podría “justificar disminuir las exigencias de justicia plena o absoluta”⁵².

Del mismo modo, Orozco señala que otro de los grandes dilemas que debe enfrentar la aplicación de medidas de justicia transicional en el contexto colombiano de conflicto armado prolongado y degradado, se encuentra relacionado con la dificultad de establecer quién es víctima y quién es victimario cuando una y otra vez “las víctimas se transforman en victimarios y los victimarios en víctimas”, bajo el supuesto que plantea que “para hacer aparecer a los unos o a los otros como victimarios o como víctimas basta con invisibilizar un aspecto u otro de su realidad ambivalente y compactada”⁵³.

Adicionalmente se presenta lo que Orozco llama una “barbarie horizontal y simétrica”, en la que es más compleja la diferenciación entre víctimas y victimarios, y que dificulta a su vez la implementación de políticas adecuadas que estén encaminadas a llegar a un balance no sólo entre memoria y olvido, sino también entre castigo y clemencia, más aún cuando los estándares internacionales de justicia transicional tienden a privilegiar

“las dimensiones verticales sobre las dimensiones horizontales, y las individuales sobre las colectivas, en los procesos de victimización de masas, [razón por la que ésta] tiene grandes dificultades para representarse en forma adecuada los fenómenos de irregularidad y de barbarie asimétricas”⁵⁴.

Para el caso colombiano, la implementación de mecanismos de justicia transicional también resultan paradójicos cuando los procesos de victimización conjugan formas horizontales y verticales, en los que no son claramente distinguibles víctimas y victimarios, según el argumento de Orozco⁵⁵.

Por otro lado, otro de los dilemas significativos que aplica al contexto colombiano, tiene que ver con la búsqueda del equilibrio entre la imposición de un “castigo de lo imperdonable” y el otorgamiento de un “perdón de lo imperdonable”, empleando las palabras de Orozco, cuando con la justicia transicional se tiende a privilegiar la reconciliación sobre la justicia y se predomina el perdón sobre el castigo⁵⁶.

De tal forma, y como se ha señalado en trabajos anteriores⁵⁷, con la ley 975 de 2005 se buscaba estratégicamente dar un sustento jurídico a las desmovilizaciones de los

⁵² Arango, Rodolfo, “Justicia transicional y derechos en contextos de conflicto armado”, en *Memorias del seminario: El legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina*, 2007, p. 118, disponible en <http://www.ictj.org/es/news/pubs/index.html#>.

⁵³ Orozco, I., “Reflexiones impertinentes: sobre la memoria...”, Op. Cit.

⁵⁴ Orozco, I., “Reflexiones impertinentes: sobre la memoria...”, Op. Cit., p. 180.

⁵⁵ Claro está que esto último también es debatible cuando han sido los mismos victimarios los que han hecho uso de un discurso que pretende legitimar su acción y que los representa, ya sea como víctimas del olvido estatal (como estrategia discursiva de las FARC), o víctimas de la violencia guerrillera (como recurso discursivo de las AUC).

⁵⁶ Orozco, I., “Reflexiones impertinentes: sobre la memoria...”, Op. Cit.

⁵⁷ Delgado, M., *Las víctimas como sujetos políticos...*, Op. Cit.

paramilitares, bajo el cobijo del discurso de la justicia transicional, en donde se planteaba el objetivo explícito de alcanzar la reconciliación nacional.

La cuestión central del proceso de justicia y paz giró en torno a asignar un lugar privilegiado a ese proyecto político-económico, otorgando un reconocimiento a los paramilitares en particular, y al paramilitarismo en general, en el orden social y político del país. Adicionalmente, estuvo en juego la definición del lugar que se destinaría a la verdad, la justicia y la reparación; del mismo modo, también se levantó la cuestión del lugar que tendrían las víctimas del conflicto armado. En este mismo orden de ideas, hay otros aspectos relacionados que estuvieron en juego (y que aún lo están), como es el papel que sería otorgado a la memoria y a la verdad, que a su vez nos remonta a los debates acerca del privilegio de la memoria oficial y la verdad jurídica, sobre la memoria no oficial y la verdad histórica del conflicto armado colombiano.

Existe una intencionalidad política que acompaña y da forma al proceso de justicia y paz: contemplar la posibilidad para la legal participación de los actores armados (léase paramilitares). Detrás de esta intencionalidad política también se puede suponer que el objetivo estratégico impulsado por el gobierno Uribe en esta materia fue la legalización de los mencionados vínculos del ex presidente con el paramilitarismo⁵⁸; “el Presidente Álvaro Uribe adoptó la Ley de Justicia y Paz o la legalización del paramilitarismo, en el sentido de asegurar la impunidad de sus acciones, permitirles legalizar sus bienes ilícitos y dotarlos de facilidades para el ejercicio político”⁵⁹.

La ley de justicia y paz ha sido producto de las relaciones de poder, pero a su vez, ha tenido un efecto en las relaciones sociales y ha posibilitado la configuración de espacios sociales⁶⁰, que para el caso particular, nos remiten a los procesos de subjetivación política de los agentes del campo, en el sentido expresado por Bourdieu. De tal forma, las disposiciones del campo de justicia y paz están relacionadas con procesos de subjetivación política, de víctimas y victimarios, de la misma forma en que la ley de víctimas y restitución de tierras también produce determinadas disposiciones para la configuración de las víctimas en sujetos⁶¹, es decir, podemos identificar el campo de justicia y paz y la misma ley de víctimas y restitución de tierras como espacios de subjetivación, en los que las víctimas han dado nuevos significados y reapropiaciones a esta categoría jurídica.

⁵⁸ Desde su periodo como gobernador del Departamento de Antioquia, al occidente del país, los supuestos vínculos con el paramilitarismo han sido señalados por sectores de izquierda y por activistas de derechos humanos. Cabe señalar que durante la presidencia de Ernesto Samper (1994- 1998) fueron impulsadas las Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural, “Convivir”, como un proyecto para “regularizar” el paramilitarismo a través de “funciones de inteligencia para las fuerzas armadas”; lo que nos interesa para este caso señalar que el “epicentro” de las convivir fue el Departamento de Antioquia durante los años en que Álvaro Uribe estuvo en la gobernación. Véase Velásquez, Edgar de Jesús, “Historia del paramilitarismo en Colombia”, *Historia Sao Paulo*, vol. 26, n° 1, 2007, p. 134-153.

⁵⁹ Velásquez, E. de J., “Historia del paramilitarismo en Colombia”, Op. Cit., p. 140.

⁶⁰ Carvajal, Jorge, “La sociología jurídica y el derecho”, *Revista Prolegómenos, Derechos y Valores*, vol. XIV, n° 27, Enero- Junio 2011, p. 117.

⁶¹ Tema que será abordado en un próximo artículo.

4. Narrar el pasado desde las voces de las víctimas

El área de Memoria Histórica que nace con la CNRR tiene la misión de elaborar,

“una narrativa integradora e incluyente sobre las razones para el surgimiento y la evolución del conflicto armado interno, sobre los actores e intereses en pugna, así como sobre las memorias que se han gestado en medio del mismo, con opción preferencial por las memorias de las víctimas y por las que han sido hasta ahora suprimidas, subordinadas o silenciadas”⁶².

Para muchas de las víctimas del conflicto armado colombiano narrar el mismo “se ha convertido lentamente, en un imperativo”, de tal forma que desde la base, desde las mismas asociaciones de víctimas se han venido organizando proyectos de construcción de memoria que recogen experiencias de diversa naturaleza como lo es el arte, la comunicación, la política y la religión. Este imperativo de narrar el conflicto desde diversos ámbitos también posibilita hablar de una polifonía para la memoria en donde la historia reciente es recreada, reconstruida y recordada por diversas voces⁶³. Del mismo modo, el ejercicio de narración de la experiencia traumática se constituye en “un proceso individual, como testigo de un momento histórico crucial y como contador de esa historia”, pero es también un “asunto colectivo” empleado por “las comunidades para reafirmarse aún después de grandes cambios (...), un recurso para delinear los conflictos sociales, un dispositivo para avanzar en la configuración de un relato histórico a través de la cultura”⁶⁴.

El carácter colectivo de narrar la historia provee entonces de un “marco de intersubjetividad”, de un espacio de significados que contiene la memoria social, sin olvidar que el hecho de narrar implica “romper la mudez de las víctimas que se ha traducido en amnesia e impunidad”⁶⁵. Desde el GMH se parte de la relación estrecha que existe entre la reconstrucción de la memoria y el fortalecimiento democrático, y en este sentido, el Grupo reconoce “el carácter político de la memoria (...) y el papel fundamental de la memoria en los procesos de democratización en situaciones de conflicto”, es así como el grupo también parte de una concepción de la memoria como una forma de justicia.

En este sentido, abrir el espacio social y político para escuchar las voces de las víctimas y así configurar una memoria histórica incluyente implica comenzar a cuestionar y superar una historia oficial excluyente que ha sido socialmente aceptada y difundida en textos escolares, discursos de dirigentes políticos, museos y en otro tipo de escenarios públicos⁶⁶. No obstante, no hay que dejar de lado que la memoria, y por

⁶² Área de Memoria Histórica (CNRR), *Recordar y narrar el conflicto. Herramientas para reconstruir memoria histórica*, Fotoletras S. A., Bogotá, 2009, p. 19.

⁶³ Nieto, Patricia, “Relatos autobiográficos de víctimas del conflicto armado”, *Revista de Estudios Sociales*, Bogotá, n° 36, Agosto de 2010, p. 76- 86.

⁶⁴ Nieto, P., “Relatos autobiográficos de víctimas...”, Op. Cit., p. 81.

⁶⁵ Nieto, P., “Relatos autobiográficos de víctimas...”, Op. Cit., p. 81.

⁶⁶ Área de Memoria Histórica (CNRR), *Recordar y narrar el conflicto...*, Op. Cit., p. 26.

ende las “narrativas sobre el pasado”, son un “campo de tensión donde se constituyen y refuerzan o retan y transforman jerarquías, desigualdades y exclusiones sociales”⁶⁷. Asimismo, en esa reconstrucción del pasado en la que coexisten diferentes versiones del mismo, se tiende a “distribuir” responsabilidades entre los actores del conflicto y a la vez a forjar vínculos políticos y sociales, de ahí que la memoria sea “un acto político y social”⁶⁸.

Por otra parte, al ser un acto político, la memoria tiende a ser un espacio de disputa por las versiones del pasado, en el que los actores involucrados en el conflicto consideran su visión de la historia como una “verdad absoluta”, y por lo tanto la historia puede ser manipulada, de allí la necesidad de dar voz a los que usualmente no han sido escuchados, como las víctimas del conflicto; y en este sentido, comenzar a dar un lugar a las voces de las víctimas en el ámbito social y político es hacer un esfuerzo por obtener justicia, puesto que implica a su vez “una oposición a la imposición de una memoria política” que tradicionalmente ha sido excluyente⁶⁹.

Reconocer las voces de las víctimas que reconstruyen el pasado refleja un importante esfuerzo por democratizar las memorias, aunque no hay que perder de vista que “la memoria es el resultado de prácticas políticas y sociales producto de la confrontación de actores con distintos grados de poder”⁷⁰.

Ahora bien, en el marco del conflicto armado colombiano, tiende a darse una “*verdad caleidoscópica*”, producto de un “diálogo indirecto” entre víctimas, victimarios y fiscales, en donde ha tendido a predominar la voz de los victimarios dentro del marco del proceso de Justicia y Paz. Sin embargo, a pesar del protagonismo de la voz de los victimarios, “en la construcción caleidoscópica de la verdad, se trata de buscar que los fragmentos de verdad que cada uno de los [actores] aporta, finalmente casen unos con otros y produzcan la verdad esperada por las víctimas”⁷¹, objetivo que justicia y paz no cumple.

Aún así, encontramos entonces en el proceso de justicia y paz un intento por articular dos tipos de orientaciones en relación con la construcción de la verdad: “la verdad que produzca el sistema (...) debe nacer y legitimarse en la cooperación entre las partes procesales (...) y la verdad de la guerra es ante todo la verdad de sus atrocidades y no tanto la verdad de los discursos que la legitimaron”; por lo tanto, en este proceso prevalece “la invisibilización de los aspectos políticos y la sobrevisibilización de los aspectos delincuenciales de la guerra colombiana, sobretudo en lo que atañe al paramilitarismo”⁷². Este predominio de las voces de los victimarios dentro del proceso

⁶⁷ Área de Memoria Histórica (CNRR), *Recordar y narrar el conflicto...*, Op. Cit., p. 34.

⁶⁸ Área de Memoria Histórica (CNRR), *Recordar y narrar el conflicto...*, Op. Cit., p. 34.

⁶⁹ Área de Memoria Histórica (CNRR), *Recordar y narrar el conflicto...*, Op. Cit., p. 34.

⁷⁰ Área de Memoria Histórica (CNRR), *Recordar y narrar el conflicto...*, Op. Cit., p. 34.

⁷¹ Centro de Memoria Histórica (CMH), *Justicia y Paz ¿Verdad judicial o verdad histórica?*, Taurus, Bogotá, 2012, p. 606.

⁷² Centro de Memoria Histórica (CMH), *Justicia y Paz...*, Op. Cit., p. 26.

de Justicia y Paz ha hecho que en el proceso de reconstrucción de la memoria se privilegie una verdad que no cumple con los estándares de la justicia transicional⁷³. Cabe resaltar también que en esta dinámica de las versiones libres surge una “verdad incompleta” que da forma a una verdad más judicial que histórica.

Por otro lado, la reconstrucción de la memoria como un proceso social y político se constituye en una pieza clave para el fortalecimiento de las identidades individuales y colectivas, así como se constituye en el “marco interpretativo” para determinar qué se recuerda y qué se olvida⁷⁴.

5. Sobre la noción de víctima: sujeto histórico y de memoria

La reconstrucción o reconfiguración de la definición de víctima es un proceso que va de la mano con el proceso de subjetivación de las víctimas y con el mismo proceso de reconstrucción de la memoria o de las memorias no oficiales del conflicto armado. Identificar este vínculo entre los procesos mencionados, implica reconocer el peso simbólico, pero también político de esta categoría, así como reconocer que se presentan diferentes procesos de subjetivación política y por lo tanto, como lo menciona Jimeno, diferentes procesos de apropiación social de la categoría⁷⁵.

Igualmente, la carga simbólica evidencia a su vez la naturaleza emocional que encierra la categoría y de esta forma su importancia social y política; “la importancia de la categoría de víctima radica en la posibilidad de expresar los hechos de violencia desde quienes la han sufrido, articulando en esta narrativa las emociones con la acción política”⁷⁶. Cabe señalar nuevamente, que la definición de víctima es un punto de referencia para los procesos de subjetivación política, e incluso, esta categoría es un “punto para la acción y para la construcción y participación de nuevos procesos”, y en este sentido, cuando se supera la concepción de la víctima como una condición y se reemplaza por un “estado transitorio”, no necesariamente se está dejando de lado u olvidando lo sufrido, sino que por el contrario, se toma como “punto de partida para otras construcciones de los sujetos”⁷⁷.

Específicamente, los contenidos que han llenado la noción de víctima han sido diversos, a pesar de que llegue a existir una conexión entre los mismos. Me interesa señalar aquellos que traen el componente de la memoria y que resaltan la concepción de la víctima como un “*sujeto histórico*” y por lo tanto un “*sujeto de memoria*” debido a “su

⁷³ Centro de Memoria Histórica (CMH), *Justicia y Paz...*, Op. Cit., p. 369.

⁷⁴ Área de Memoria Histórica (CNRR), *Recordar y narrar el conflicto...*, Op. Cit.

⁷⁵ Jimeno, Myriam, “Después de la masacre: la memoria como conocimiento histórico”, *Cuadernos de Antropología Social*, n° 33, 2011, p. 39- 52.

⁷⁶ Jimeno, M., “Después de la masacre: la memoria...”, Op. Cit. Citado en Carrizosa, Catalina, “El trabajo de la memoria como vehículo de empoderamiento político. La experiencia del salón del Nunca Más”, en *Boletín de antropología Universidad de Antioquia*, vol. 25, n° 42, 2011, p. 54.

⁷⁷ Carrizosa, C., “El trabajo de la memoria...”, Op. Cit., p. 54.

capacidad de escoger aquello que quieren recordar, olvidar o utilizar para su propia vida en el presente y en el futuro”⁷⁸.

Las víctimas como sujetos históricos y de memoria se constituyen a su vez en una memoria viviente que tiene un papel fundamental en el proceso de disputa por los sentidos y significados que se le quiere dar al pasado, y en este punto es fundamental señalar que uno de los aspectos clave que les permite a las víctimas constituirse en sujetos activos es “la capacidad de reconstrucción de sus vidas y de su identidad en términos positivos”⁷⁹.

Otro punto importante que es conveniente señalar nos remite a la articulación de la subjetividad con la acción que permite no sólo la construcción de una memoria histórica, sino también la “construcción de identidad y movilización”⁸⁰. De esta forma, “los sujetos deben ser vistos en su proceso de constitución, como condensadores de historicidad”, concepción que implica a su vez que este proceso de constitución sea una construcción histórico-política que se origina y toma forma en la expresión de las demandas colectivas, en la apropiación de la historia, en las movilizaciones y proyectos conjuntos⁸¹.

Estos sujetos históricos, como ya se mencionó en párrafos anteriores, se encuentran situados inicialmente en determinadas posiciones que no necesariamente son inmutables y definidas de una vez y para siempre, sino que por el contrario varían dentro de esa lucha por los sentidos dominantes, en este caso particular, por la historia. El espacio social permite la convergencia del momento de sujeción que reproduce la dominación y la subordinación, y del momento de la subjetivación que posibilita nuevos lugares de enunciación y también de acción histórica; a esta “reapropiación de la situación posicional” pertenece el proceso mediante el cual las víctimas incorporan nuevas demandas que necesariamente entran a cuestionar el orden; evidentemente éste “genera relaciones asimétricas, produce exclusiones, dolor, sufrimiento, es decir, produce víctimas a las que niega”⁸². Esta exclusión y negación se convierten en elementos detonantes del cuestionamiento de dicho orden, si bien no necesariamente conduzcan a la movilización o acción colectiva inmediata. Más aún, “la conformación de estos sujetos políticos está estrechamente vinculada con la construcción de

⁷⁸ Corporación Arve, *Víctimas sujetos de memoria*, 2009, disponible en <http://www.corporacionavre.org/files/pdf/memoriasvictimas2009.pdf>.

⁷⁹ Blair, Elsa, “Los testimonios o las narrativas...”, Op. Cit., citado en Acebedo, Laura, “Reflexiones en torno a la categoría de víctima: una mirada a las organizaciones de víctimas de crímenes de Estado en Medellín”, ponencia presentada en las III Jornadas Debates Actuales de la Teoría Política Contemporánea Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2012, disponible en <http://es.scribd.com/doc/99740791/Laura-Acebedo-Reflexiones-en-torno-a-la-categoria-de-victima>.

⁸⁰ Acebedo, L., “Reflexiones...”, Op. Cit., p. 12.

⁸¹ Zemelman, Hugo, “Los sujetos sociales, una propuesta de análisis”, *Revista de Tecnología Educativa*, vol. 13, nº 1, 1990, p. 7- 13.

⁸² Zemelman, Hugo, “Los sujetos sociales...”, Op. Cit.

subjetividades que identifiquen activamente su situación subalterna y signifiquen el daño en términos políticos”⁸³.

No obstante, hay que aclarar que dentro de esta búsqueda por el reconocimiento de sus derechos, se tiene como punto de partida el reconocimiento de quién es víctima, “el reconocimiento como sujeto de derechos parte primero por el reconocimiento de la condición de víctima”⁸⁴. Pero nuevamente lo importante a resaltar es la concepción de la víctima como sujeto de memoria, siendo esta última “un medio de dignificación y autorreconocimiento”, y es precisamente “esta reconstrucción de memoria, la que finalmente permite aceptar la condición de víctima, no como una situación patológica, sino como un medio emocional de reconocer el dolor de las pérdidas sufridas”⁸⁵.

Pero esa memoria que emerge de las víctimas es una memoria subalterna (o en plural) que pone de manifiesto la necesidad de replantear las memorias dominantes y en este sentido, la emergencia de las “*memorias subterráneas*” se encamina a la reconstrucción de la memoria histórica⁸⁶.

Esta lucha entre la institucionalización-desinstitucionalización de las memorias oficiales y las subalternas tiene un carácter eminentemente político, no sólo porque existe una relación entre memoria y poder, sino porque el espacio político se constituye en el lugar privilegiado en donde se llevan a cabo las luchas sobre el pasado, sobre sus significados, sobre su lugar en el orden social. En el espacio político se ponen en escena pública las diferentes interpretaciones sobre el pasado, las diferentes narraciones y por supuesto los contenidos de las mismas, así como sus narradores; “la dimensión política de la memoria tiene su mayor expresión en la puesta en público de esas diferentes narraciones y sus contenidos; es un escenario de conflicto y negociación, de tensión y rupturas, de silencios y olvidos”⁸⁷.

Si bien es cierto que el espacio político es el lugar de encuentro y desencuentro de las diferentes memorias y reconstrucciones del pasado, las memorias de la violencia, como es el caso que nos atañe, van a implicar una “lucha por la legitimidad de la narrativa”, puesto que víctimas y victimarios no reconstruyen una misma memoria y tampoco cuentan con los mismos recursos para hacerlo, hecho que incide en las posibilidades que se tenga de visibilizarlas⁸⁸; “esas memorias desde el punto de vista social y político son muy diferentes, están diversamente jerarquizadas y opuestas por relaciones de dominación, formas de visibilidad y legitimidad”⁸⁹.

⁸³ Retamozo, M., “Sujetos políticos teoría y epistemología...”, Op. Cit., p. 87.

⁸⁴ Daza, Gisela, “Las víctimas en la socialización”, *Revista Nómadas*, n° 25, 2006, p. 111.

⁸⁵ Jimeno, M., “Después de la masacre...”, Op. Cit., p. 45.

⁸⁶ Blair, E., “Los testimonios o las narrativas de la(s) memoria(s)”, Op. Cit.

⁸⁷ Blair, E., “Los testimonios o las narrativas de la(s) memoria(s)”, Op. Cit., p. 71.

⁸⁸ Sánchez, Gonzalo, “Los victimarios ante los estrados judiciales”, *Revista Análisis Político*, vol. 18, n° 54, 2010, p. 130.

⁸⁹ Da Silva, Ludmila, “Pasados en conflicto. De Memorias dominantes, subterráneas y denegadas”, conferencia presentada en la Universidad de Antioquia, en el marco de conmemoración de los 10 años del grupo Cultura, Violencia y Territorio, 27 de octubre de 2010, Medellín. Publicada parcialmente en *Debates*,

Claro está, no se pretende desconocer que la verdad de los victimarios es producto de sus propias narrativas que se encuentran inscritas dentro del conflicto armado y que por ende, obedecen a los intereses, motivaciones y por supuesto contexto en el que emergen; del mismo modo, la reconstrucción del pasado que realizan los victimarios establece a su vez una visión del mundo, de lo social, de lo político, del Estado, del otro, y en general de sus imaginarios que entran a competir por su validación y legitimidad social, “los victimarios movilizan también discursos y recursos simbólicos siguiendo múltiples intereses políticos (como su legitimación) o intereses judiciales (como la reducción de sus penas)”⁹⁰.

Al reconocer el carácter democrático que debe tener la reconstrucción de la memoria y al incluir diversas voces en esta reinterpretación del pasado, se reconoce también que la víctima es sobretodo un “sujeto de derechos” y que la lucha por éstos está ligada estrechamente con un imperativo de justicia, “nombrarse víctima significa la posibilidad de reconocimiento y dignificación”⁹¹.

6. La tragedia de Trujillo desde las voces de las víctimas: primer informe de memoria histórica de la CNRR

“Colombia ha vivido las últimas décadas en luto permanente. Masacres y otras formas de violencia colectiva con diversas magnitudes, intencionalidades y secuelas han ensangrentado la geografía nacional. Entre 1982 y 2007, el Grupo de Memoria Histórica ha establecido un registro provisional de 2.505 masacres con 14.660 víctimas. Colombia ha vivido no sólo una guerra de combates, sino también una guerra de masacres. Sin embargo, la respuesta de la sociedad no ha sido tanto el estupor o el rechazo, sino la rutinización y el olvido”⁹².

El primer informe de memoria histórica de la CNRR se inscribe en la necesidad de “explicar y procesar los hechos traumáticos” que tienen las víctimas del conflicto armado y la misma sociedad colombiana. Bajo este imperativo de reconstrucción de la memoria histórica se busca no sólo un esclarecimiento de lo ocurrido que posibilite superar la impunidad y el silencio, sino también una reparación simbólica que brinde algo de alivio a las víctimas en sus procesos de duelo, y el reconocimiento de los horrores del pasado que no pueden volver a repetirse⁹³.

septiembre-diciembre 2010, Universidad de Antioquia, Medellín, p. 57.

⁹⁰ Sánchez, G., “Los victimarios ante los estrados judiciales”, Op. Cit.

⁹¹ Área de Memoria Histórica, *Recordar y narrar el conflicto. Herramientas para reconstruir memoria histórica*, Fotoletras S. A., Bogotá, 2009, p. 42.

⁹² Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), *Trujillo: Una tragedia que no cesa, Primer gran informe de memoria histórica de la CNRR*, Planeta, Bogotá, 2008, p. 13.

⁹³ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), *Trujillo: Una tragedia...*, Op. Cit., p. 14.

La masacre de Trujillo evidencia varios hechos que refuerzan el horror de una “masacre continua” como la “profesionalización del torturador” y la “despersonalización la responsabilidad en los hechos”, la “deshumanización de la víctima” y la impunidad reinante en torno a lo ocurrido.

Lo sucedido en Trujillo reúne,

“una secuencia de desapariciones forzadas, torturas, homicidios selectivos, detenciones arbitrarias y masacres, de carácter generalizado y sistemático, ocurridas en los municipios de Trujillo, Riofrío y Bolívar entre 1986 y 1994, con un total de 245 víctimas, perpetradas por una alianza regional y temporal entre estructuras criminales de los narcotraficantes Diego Montoya y Henry Loaiza, y fuerzas de seguridad del Estado como la Policía y el Ejército, cuyo principal designio criminal fue contrainsurgente”⁹⁴.

La masacre de Trujillo constituye un referente no sólo en términos de los crímenes cometidos, sino y sobretodo, en términos de la lucha emprendida por las víctimas para la reconstrucción de la memoria histórica. Trujillo pone en evidencia “expresiones de resistencia” y “recursos de memoria” que posibilitaron “batallas por la memoria” en las que las víctimas denunciaron, pero también se organizaron y conformaron la red de apoyo “Asociación de Familiares de Víctimas de Trujillo” (AFAVIT) que a su vez se articula con el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE).

Es importante anotar que en la masacre de Trujillo casi en su totalidad las víctimas directas fueron hombres, motivo para que la “comunidad de derecho” conformada por los familiares de estas víctimas estuviera constituida por mujeres quienes “forzadas por la violencia, dieron el salto de la vida privada a la escena pública al tener que asumir el relevo de los liderazgos familiares y sociales que ejercían los hombres, asesinados o desaparecidos”⁹⁵.

La organización de las víctimas de Trujillo en una comunidad portadora de derechos que logra superar de alguna forma la “comunidad de duelo”, nos muestra cómo la memoria se constituye en un “mecanismo de empoderamiento” para las víctimas, así como en una forma de justicia y reparación⁹⁶.

Sin embargo y como se ha señalado en párrafos anteriores, la reconstrucción de la memoria es también una lucha por los significados del pasado y por la defensa de narrativas y testimonios que no necesariamente coinciden; al contrario, la lucha por la memoria es una lucha que se da entre una pluralidad de voces que comparten un “pasado doloroso”. Igualmente, esta tarea de reconstruir el pasado de la masacre de Trujillo ha estado marcada por “continuas amenazas y ataques físicos y simbólicos a la memoria y a sus guardianes”⁹⁷.

⁹⁴ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), *Trujillo: Una tragedia...*, Op. Cit., p. 39.

⁹⁵ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), *Trujillo: Una tragedia...*, Op. Cit., p. 25.

⁹⁶ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), *Trujillo: Una tragedia...*, Op. Cit.

⁹⁷ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), *Trujillo: Una tragedia...*, Op. Cit.

La fragilidad del proceso de reconstrucción del pasado implicó un cuidadoso trabajo de la CNRR con la comunidad de víctimas en donde se buscó establecer una relación de “confianza, gradual apertura y negociación de las metas de la recuperación de la memoria histórica” mediante la realización de un Taller de Memoria, realizado entre el 20 y 21 de febrero de 2008. Su objetivo fue, entre otros:

“facilitar un proceso de construcción de sentido y memorias desde las perspectivas de las mujeres de Trujillo con el propósito de que contribuyeran a la reconstrucción de una memoria histórica integradora de las voces diversas de las víctimas y residentes del municipio”⁹⁸.

Las narrativas compartidas en este taller parten del reconocimiento del dolor como el hilo que va tejiendo los eventos trágicos, aún así, el sentido que adquiere el pasado violento no es el mismo para todas las víctimas. El GMH de la CNRR identificó tres “estructuras narrativas” a partir de las cuales se derivan esos diversos significados y sentidos del pasado: (1) “el sufrimiento social” que se convierte en catalizador para la conformación de una “comunidad simbólica de dolientes” y que permite afirmar el carácter social de la memoria; (2) la “elaboración del duelo”, mediante el cual se estructuran las conmemoraciones y otro tipo de rituales que posibilitan la “socialización de los recuerdos”; y (3) “el horizonte de la verdad, la justicia y la reparación”, bajo el cual las víctimas conciben la reconstrucción de la memoria como una “labor de resistencia frente al olvido y a la impunidad”⁹⁹. Lo anterior permite que estas comunidades de duelo se constituyan también en “comunidades de resistencia” a través de la recuperación de la memoria.

Considero importante señalar que si bien en Colombia se ha avanzado en la recuperación de la memoria histórica gracias a las iniciativas institucionales y a las no oficiales, la prevalencia y prolongación de las dinámicas del conflicto armado hace que esta gran memoria histórica constituida de relatos, testimonios y narrativas de las víctimas se encuentre amenazada; muchos de los “guardianes de la memoria” de Trujillo han salido del país exiliados bajo amenazas a su integridad. Estas constantes amenazas refuerzan la concepción de la memoria como un “campo de disputa social”, y además pueden socavar los esfuerzos de recuperación del pasado al generar “profundos silencios y resistencias al ejercicio de la memoria”¹⁰⁰.

Consideraciones finales

La reconstrucción de la(s) memoria(s) en el contexto colombiano ha estado enmarcada dentro del proceso de justicia y paz, que a su vez se constituyó en el marco jurídico del proceso de desarme, desmovilización y reinserción del paramilitarismo en el país, en el que también se contemplan los derechos de las víctimas a la verdad, la

⁹⁸ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), *Trujillo: Una tragedia...*, Op. Cit., p. 201.

⁹⁹ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), *Trujillo: Una tragedia...*, Op. Cit., p. 209.

¹⁰⁰ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), *Trujillo: Una tragedia...*, Op. Cit., p. 213.

justicia y la reparación. Bien se señaló que dicho proceso cobija los preceptos de la justicia transicional aún cuando no es posible considerar el caso colombiano como un escenario de postconflicto. Esta justicia transicional a la colombiana, es decir, sin transición, es el claro “ejemplo de la justicia transicional aplicada por analogía, sin que exista el contexto de cambio”¹⁰¹.

Adicionalmente, el tipo de verdad que se privilegia en las “versiones libres” en las que los victimarios que han sido postulados a la ley 975 de 2005 narran su versión de los hechos, ha producido una “verdad precaria” e “incompleta”, no sólo para las víctimas, sino también para el cumplimiento del objetivo manifiesto del proceso de justicia y paz: la reconciliación nacional. En este orden de ideas, al privilegiarse una verdad más judicial que histórica y al privilegiar la voz de los victimarios sobre las voces de las víctimas, “el proceso de justicia y paz a pesar de reconocer los derechos de las víctimas entre sus principios más elementales, no ha conseguido hacer de la escena judicial un espacio de impugnación del discurso del victimario mediante el empoderamiento de las voces de las víctimas”¹⁰².

Del mismo modo, al confundirse la verdad judicial con la verdad histórica, el tipo de memoria que surge en estos espacios de las versiones libres busca imponer una visión del pasado que proviene de los victimarios y que termina por reproducir lógicas de impunidad. De ahí la importancia de “democratizar la(s) memoria(s)”, porque “trabajar en la memoria histórica implica incluir voces que han sido continuamente excluidas y suprimidas de los procesos de elaboración de la historia, sobre todo de aquella versión que se selecciona para ser oficializada en textos escolares, discursos públicos, monumentos o museos”¹⁰³.

Por último, la búsqueda y creación de nuevas formas de existencia ligada con la resignificación y apropiación de la noción de víctima se relaciona con las formas de narrar el pasado, de otorgarle diferentes significados, y con la reconfiguración de una memoria histórica que valide, documente, y dé su lugar a las voces de las víctimas. La visibilidad de las víctimas y su reconocimiento vienen de la mano con el reconocimiento de diferentes formas de narrar la historia. Pero, a su vez, se constituye como mecanismo para cuestionar el predominio de una memoria oficial que reproduce espacios de poder en los que se ha situado tradicionalmente a las víctimas en un lugar de exclusión. En palabras de Elsa Blair, se deber realizar “una apuesta por (des)estatalizar las memorias para que no sean los espacios [institucionales] de poder, sino el poder de los espacios el que se convierta en el escenario propicio para la emergencia y legitimación de otras formas de expresión de la memoria”¹⁰⁴.

¹⁰¹ Lyons, Amanda, *Transiciones en contienda: disyuntivas de la justicia transicional en Colombia desde la experiencia comparada*, Centro Internacional para la Justicia Transicional, Bogotá, 2010.

¹⁰² Centro de Memoria Histórica (CMH), *Justicia y Paz ¿Verdad judicial o verdad histórica?*, Op. Cit., p. 245.

¹⁰³ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), *Recordar y narrar el conflicto. Herramientas para reconstruir memoria histórica*, Foletras, S. A., Bogotá, 2009, p. 26.

¹⁰⁴ Blair, E., “Los testimonios o las narrativas dela(s) memoria(s)”, Op. Cit., p. 77.

Fuentes y Documentos

Área de Memoria Histórica (CNRR), *Recordar y narrar el conflicto. Herramientas para reconstruir memoria histórica*, Fotoletras S. A., Bogotá, 2009.

Centro de Memoria Histórica (CMH), *Justicia y Paz ¿Verdad judicial o verdad histórica?*, Taurus, Bogotá, 2012.

_____, *Justicia y paz: los silencios y los olvidos de la verdad*, Centro de Memoria Histórica, Bogotá, 2012.

Centro de Investigación y Educación Popular / Programa por la paz, *Conflicto armado en Colombia durante 2011/ Informe especial*, Cinep, Bogotá, junio 2012.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), *Trujillo: Una tragedia que no cesa, Primer Gran Informe de Memoria Histórica de la CNRR*, Planeta, Bogotá, 2008.

Jaramillo Marín, Jefferson, *Las Comisiones de estudio sobre la violencia en Colombia: tramas narrativas y ofertas de sentido temporal para comprender la violencia*, Tesis para obtener el grado de Doctor en Investigación en Ciencias Sociales con mención en Sociología, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México, 2011, disponible en <http://www.flacsoandes.org/dspace/bitstream/10469/3328/3/TFLACSO-03-2011JMM.pdf>, consultado el 17 de agosto de 2014.

Bibliografía

Acebedo, Laura, “Reflexiones en torno a la categoría de víctima: una mirada a las organizaciones de víctimas de crímenes de Estado en Medellín”, ponencia presentada en las III Jornadas Debates Actuales de la Teoría Política Contemporánea, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2012, disponible en <<http://es.scribd.com/doc/99740791/Laura-Acebedo-Reflexiones-en-torno-a-la-categoria-de-victima>>, consultado el 20 de abril de 2014.

Ames, R., “Justicia transicional y derechos económicos, sociales y culturales”, en *Memorias del seminario: El legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina*, 2007, disponible en <<http://www.ictj.org/es/news/pubs/index.html#>>, consultado el 19 de abril de 2014.

Anderlini, Sanam Naraghi & Conaway, Camille & Pampelly Kays, Lisa,

“Transitional Justice and Reconciliation”, *Inclusive Security, sustainable Peace: a Toolkit for Advocacy and Action*, Hunt alternatives Fund, Londres, 2007.

Arango, Rodolfo, “Justicia transicional y derechos en contextos de conflicto armado”, en *Memorias del seminario: El legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina*, 2007, disponible en <<http://www.ictj.org/es/news/pubs/index.html#>>, consultado el 30 de abril de 2014.

Blair, Elsa, “Los testimonios o las narrativas de la(s) memoria(s)”, *Estudios Políticos*, n° 32, 2008, p. 85- 115.

_____, “Memoria y poder. (Des)estatalizar las memorias y (des)centrar el poder del Estado”, *Univérsitas Humanística*, n° 72, julio- diciembre 2011, p. 63- 87.

Bleeker, Mo, *Introducción a las memorias del*

Seminario El legado de la verdad: impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina, DFAE, Bogotá, 2007.

Carrizosa, Catalina, “El trabajo de la memoria como vehículo de empoderamiento político. La experiencia del salón del Nunca Más”, *Boletín de antropología Universidad de Antioquia*, vol. 25, n° 42, 2011, p. 36- 56.

Carvajal, Jorge, “La sociología jurídica y el derecho”, *Revista Prolegómenos, Derechos y Valores*, vol. XIV, n° 27, Enero- Junio 2011, p. 109- 119.

Corporación Arve, *Víctimas sujetos de memoria*, disponible en <<http://www.corporacionavre.org/files/pdf/memoriasvictimas2009.pdf>>.

Cubides, Fernando, *Burocracias armadas*, Norma, Bogotá, 2005.

Da Silva, Ludmila, “Pasados en conflicto. De Memorias dominantes, subterráneas y denegadas”, conferencia presentada en la Universidad de Antioquia, en el marco de conmemoración de los 10 años del grupo Cultura, Violencia y Territorio, 27 de octubre de 2010, Medellín, publicada parcialmente en *Debates*, septiembre-diciembre 2010, Universidad de Antioquia, Medellín.

Daza, Gisela, “Las víctimas en la socialización”, *Revista Nómadas*, 2006, n° 25, p. 110- 117.

Deflem, Mathieu, “Jurisprudencia sociológica y sociología del derecho”, *Opinión Jurídica*, Universidad de Medellín, vol. 5, n° 10, Julio- Diciembre, 2006, p. 107- 119.

Delgado, Mariana, *Las víctimas como sujetos políticos en el proceso de justicia y paz en Colombia: discursos imperantes y disruptivos en torno a la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación*, tesis para optar al grado de

Doctora en Ciencias Sociales con mención en Sociología, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso, México, 2011.

De Greiff, Pablo, 2007, “La contribución de la justicia transicional a la construcción y consolidación de la democracia”, en *Memorias del seminario: El legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina*, disponible en <<http://www.ictj.org/es/news/pubs/index.html>>.

Hayner, Priscilla, *Verdades Innombrables*, Fondo de Cultura Económica, México D. F., 2008.

Jaramillo Marín, Jefferson, “Tres experiencias emblemáticas de pasados violentos. Argentina, Guatemala y Colombia”, XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología, Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009, disponible en <<http://www.aacademica.com/000-062/2244.pdf>>, consultado el 20 de agosto de 2014.

Jimeno, Myriam, “Después de la masacre: la memoria como conocimiento histórico”, *Cuadernos de Antropología Social*, n° 33, 2011, p. 39- 52.

Lyons, Amanda, *Transiciones en contienda: disyuntivas de la justicia transicional en Colombia desde la experiencia comparada*, Centro Internacional para la Justicia Transicional, Bogotá, 2010.

Mobekk, Eirin, “Transitional justice in post-conflict societies - approaches to reconciliation”, en Ebnother, A. & Fluir, P. (eds.), *After intervention: Public security management in post-conflict societies - from intervention to sustainable local ownership*, Centre for the Democratic Control of Armed Forces, Ginebra, 2005.

Nieto, Patricia, “Relatos autobiográficos de víctimas del conflicto armado”, *Revista de Estudios Sociales*, Bogotá, n° 36, Agosto de 2010, p. 76- 86.

Orozco, Iván, “Reflexiones impertinentes: Sobre la memoria y el olvido, sobre el castigo y la clemencia”, en Rettberg, Angelika (comp.), *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*, Universidad de los Andes, Bogotá, 2005.

_____, *Sobre los límites de la conciencia humanitaria. Dilemas de la paz y la justicia en América Latina*, Universidad de Los Andes / Editorial Temis, Bogotá, 2005.

_____, *Justicia transicional en tiempos de deber de memoria*, Temis / Universidad de Los Andes, Bogotá, 2009.

Pizarro Leónomez, Eduardo, “Dilemas de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación en Colombia” en Bleeker, M. & Ciurlizza, Javier & Bolaños Vargas, Andrea, *Memorias de la conferencia “El legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina”*, Bogotá, 19 al 21 de julio de 2007, disponible en <http://www.humanitarios.org/IMG/pdf_legado_de_la_verdad.pdf>, consultado el 20 de agosto de 2014.

Retamozo, Martín, “Sujetos políticos teoría y epistemología. Un diálogo entre la teoría del discurso, el (re)constructivismo y la filosofía de la liberación en perspectiva latinoamericana”, *Ciencia Ergo Sum*, vol. 18, n° 1, marzo- junio 2010, p. 81- 89.

Roth-Arriaza, Naomi, “The New Landscape of Transitional Justice”, en Roth- Arriaza, Naomi & Mariezcurrena, Javier (eds.), *Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006.

Sánchez, Gonzalo, “Retos de la verdad y la memoria en medio del conflicto”, en Bleeker, M. & Ciurlizza, Javier & Bolaños Vargas, Andrea, *Memorias de la conferencia “El legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina”*, Bogotá, 19 al 21 de julio de 2007, disponible en <http://www.humanitarios.org/IMG/pdf_legado_de_la_verdad.pdf>, consultado el 20 de agosto de 2014.

Sánchez, Gonzalo, “Los victimarios ante los estrados judiciales”, *Revista Análisis Político*, vol. 18, n° 54, 2010, p. 81- 87.

Uprimny, Rodrigo & Saffon, María Paula, “Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia”, en Bergsmo, Morten, y Kalmanovitz, Pablo (Eds.), *Law in Peace Negotiations*, Oslo, International Peace and Research Institute in Oslo (PRIO), 2007, disponible en <http://dejusticia.org/interna.php?id_tipo_publicacion=2&id_publicacion=352>.

Uprimny, Rodrigo, “Derecho a la verdad: alcances y límites de la verdad judicial”, en De Gamboa, Camila, *Justicia transicional: Teoría y praxis*, Universidad del Rosario, Bogotá, 2006, p. 345-374.

Uribe, María Teresa, “Esclarecimiento histórico y verdad jurídica: notas introductorias sobre los usos de la verdad”, en De Gamboa Camila, *Justicia transicional: teoría y praxis*, Universidad del Rosario, Bogotá, 2006, p. 324- 344.

Velásquez, Edgar de Jesús, “Historia del paramilitarismo en Colombia”, *Historia Sao Paulo*, v. 26, n° 1, 2007, p. 134-153.

Zemelman, Hugo, “Los sujetos sociales, una propuesta de análisis”, *Revista de Tecnología Educativa*, vol. 13, n° 1, 1998, p. 7-13.